

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Advertencia.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia que termine la inserción de la ley en la *Gaceta* (Artículo 1.º del Código civil).

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripción. } En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas.
Fuera, id. id..... 6
Números sueltos..... 0'25

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Circular

Habiéndose ausentado de la casa paterna el dia 12 del actual Eulogio Gómez Gallardo y Ramón Gómez Estévez, vecinos de la parroquia de Gameija, Ayuntamiento de Boborás, cuyas señas se expresan á continuación, encargo á los señores Alcaldes, fuerza de la Guardia civil, agentes de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á su busca y detención, poniéndolo á disposición del Alcalde de dicho Ayuntamiento, caso de ser habidos.

Señas de Eulogio Gómez Gallardo

Edad 19 años.

Estatura regular.

Pelo negro.

Cejas idem.

Ojos pardos.

Nariz regular.

Color bueno.

Boca regular.

Barba naciente.

Sabe leer y escribir.

Viste traje de cutí.

Señas de Ramón Gómez Estévez

Edad 17 años.

Estatura regular.

Pelo negro.

Cejas al pelo.

Ojos negros.

Nariz y boca regular.

Barba ninguna.

Color bueno.

Sabe leer y escribir.

Viste traje de tela clara.

Orense 19 de Agosto de 1897.

El Gobernador,

Sérvulo M. González

COMISION PROVINCIAL

Adjudicado á Don Franco Parada el servicio de bagajes de esta provincia durante el actual año económico de 1897-98, y remitida por el mismo á esta Comisión relación de los encargados de dicho servicio en los respectivos puntos de etapa, se insertan á continuación los nombres de aquéllos, para conocimiento de los Sres. Alcaldes y demás personas á quienes pueda interesar.

Orense 19 de Agosto de 1897.—El Vicepresidente, Juan Taboada.

Nombres de los encargados y puntos de etapa.

José Cid, Orense.

Primo Durán, Ginzo.

Bernabé Castro, Verín.

Antonio Carracedo, Gudiña.

Jacinto Rodríguez, Viana.

Rafael Tejedor Ruiz, Rua.

El mismo, Barco.

El mismo, Trives.

El mismo, Villarinofrío.

El mismo, Castro Caldelas.

José Iglesias, Allariz.

Benjamín Rodríguez, Esgos.

Leopoldo Junquera, Cea.

Casiano Peña, Carballino.

Rafael Alvarez Pereira, Celanova.

El mismo, Bande.

José Martínez del Río, Mezquita.

Manuel Regueiro, Ribadavia.

UNIVERSIDAD LITERARIA

DE SALAMANCA

Junta de los Colegios universitarios

Habiendo de proveerse por oposición una beca para la facultad de Teología; dos para la de Ciencias, sección de físico-químicas; una para la de Filosofía y Letras; una para la de Derecho; y una para la de Medicina, pertenecientes todas á los antiguos Colegios Mayores de esta ciudad, los jóvenes que deseen optar á ellas dirigirán sus solicitudes documentadas á la Presidencia de esta Junta, dentro del término de un mes, á contar desde la publicación en la «Gaceta de Madrid» del anuncio presente, que, para mayor publicidad, se insertará también en

los «Boletines oficiales» de las provincias.

Los ejercicios darán principio en esta Universidad el día 16 de Septiembre próximo venidero, á la hora y en el local que se anunciarán previamente en el tablón de edictos de la Escuela; y las condiciones para tomar parte en ellos, así como la naturaleza de los mismos y los principales derechos y obligaciones de los que fueren agraciados, son los que se detallan en los artículos del Reglamento de la Institución que á continuación se copian:

Art. 3.º Las pensiones de los Colegios serán exclusivamente para las carreras universitarias que determinen sus fundaciones, y para los estudios de segunda enseñanza que preparan á las mismas; y tanto éstos como aquéllas se seguirán precisamente en Salamanca, cuando puedan cursarse con valor académico en los Establecimientos de enseñanza de dicha ciudad.

Art. 13. Para ser admitido á la oposición se requieren las condiciones siguientes:

1.ª Ser español, hijo legítimo, católico y de buena conducta moral y religiosa.

2.ª Ser Bachiller con nota de sobresaliente en el ejercicio, por lo menos, de la sección á que corresponda la beca, y no tener nota alguna de suspenso en ninguna de las de segunda enseñanza. A los aspirantes á las becas de Teología que hubieren hecho en Seminario los aludidos estudios, no se les exigirá el grado de Bachiller; pero deberán tener una tercera parte de notas de *meritissimus* y ninguna de *suspensos* en los propios estudios.

Art. 14 Los ejercicios de oposición serán tres:

El primero consistirá en contestar de palabra á tres preguntas sacadas á la suerte de cada una de las asignaturas de la segunda enseñanza, correspondientes á la sección respectiva.

El segundo, en desarrollar por escrito, sin libros y con aislamiento de tres horas, un tema propio de la segunda enseñanza, que será el mismo para los todos opositores en la sección; y

El tercero, en verificar, por escrito también y con aislamiento de dos horas, un ejercicio práctico, en una traducción de latín para los oposi-

tores en la sección de Letras, y en la resolución de un problema de los estudios correspondientes á la de Ciencias para los opositores en ésta.

Para el ejercicio segundo se distribuirán los opositores en ternas, haciéndose observaciones mutuamente los aspirantes de cada una; y para el ejercicio tercero se permitirá á los opositores en Letras, el uso del Diccionario, y se proporcionarán á los de Ciencias los útiles, instrumentos ú objetos que les fueren necesarios.

La formación de programas, duración de los actos y carácter en general de todos los ejercicios, quedarán en cada caso á la prudente discrección del Tribunal que juzgue las oposiciones, teniendo en cuenta los fines de las mismas y las condiciones de instrucción en que se supone á los aspirantes.

Art. 16 Los ejercicios de los opositores serán calificados primeramente por su mérito absoluto para la aprobación ó reprobación de los mismos, y luego, por el mérito relativo entre los aprobados, formándose al efecto en cada sección una lista numerada.

Art. 17. Las becas recaerán precisamente en los que ocupen los primeros números de estas listas en relación con las vacantes, y si alguno de los que hubieran de tener beca dejase por cualquiera causa de posesionarse de ella, será llamado á reemplazarle el número siguiente que hubiese solicitado la vacante.

Asimismo, si alguno de los aspirantes agraciados no se hallare matriculado en la Facultad de su beca y la época en que se verificasen las oposiciones no fuese ya hábil para hacerlo, se le reservará la beca hasta el curso siguiente. Fuera de este caso, el agraciado que en el plazo de cuarenta y cinco dias no se presentase á tomar posesión de su beca, sin haber obtenido prórroga para ello, se entenderá que la renuncia.

Art. 18. Para entrar en posesión de las becas de los Colegios Mayores es condición precisa hallarse matriculado en la Facultad correspondiente; y si esta existiese en la Universidad de Salamanca, hacer en ella la matrícula, ó trasladarla antes de la posesión.

Art. 33. Los becarios de los Co-

legios Mayores tendrán los derechos siguientes:

1.º El de disfrutar la pensión asignada á las becas en general (actualmente es de dos pesetas diarias) por el tiempo necesario para hacer los estudios de la Licenciatura en la Facultad que cursen, con sujeción á lo que se prescribe en el artículo 7.º

2.º El de que se les costee por la Institución el título de Licenciado en la Facultad de su beca, siendo sólo de su cuenta los derechos de expedición y sello, cuando obtuvieren este grado con nota de sobresaliente, hubieren ganado con igual nota las tres cuartas partes de las asignaturas de su carrera.

3.º El de ser pensionados con cuatro pesetas diarias durante los nueve meses de curso para hacer los estudios del Doctorado en la Universidad Central, si, además de hallarse en el caso anterior, prueban tener conocimientos del idioma francés y de otra lengua viva.

4.º El de que se les costee por la Institución el título de Doctor en igual forma que el de Licenciado, cuando obtenga la nota de sobresaliente en las asignaturas de este período y en los ejercicios del grado; y

5.º El de ser subvencionados con la suma de cuatro mil pesetas para hacer un viaje científico al extranjero, cuya duración no baje de un año, cuando hayan obtenido el título de Doctor, según el caso anterior, y prueben, además tener conocimiento suficiente del idioma del país á donde pretendan ir para hacer el viaje con provecho.

Art. 34 Las obligaciones de los becarios de estos Colegios serán:

1.ª Matricularse oportunamente en las asignaturas en que deban hacerlo.

2.ª Asistir puntualmente á sus clases y hacerlo con aplicación y aprovechamiento.

3.ª Examinarse de las asignaturas de su matrícula en los ordinarios de Junio.

4.ª Verificar sus grados dentro del curso mismo en que terminen los estudios de cada período.

5.ª Demostrar, en la forma que para cada caso se establezca, los resultados de su viaje al extranjero cuando lo hicieren.

Art. 39. Todos los becarios residentes en Salamanca presentarán en la Secretaría de la Institución, dentro de los primeros quince días del mes de Octubre, las matriculas de las asignaturas que les correspondiere cursar en el año. Los residentes fuera acreditarán por medio de certificado la misma circunstancia, no incluyéndose en nómina ni á unos ni á otros mientras así no lo verifiquen.

Art. 40. Los becarios residentes en Salamanca dejarán, asimismo, en la Secretaría de la Institución nota del domicilio en que habiten; y podrán ser obligados a cambiarle, si no vivieren con su familia, cuando así lo crea oportuno la Autoridad encargada de vigilar inmediatamente su conducta.

Salamanca 4 de Agosto de 1897.— El Rector de la Universidad, Presidente, Dr. Mamés Esperabé Lozano.

—El Vocal Secretario, Dr. Salvador Cuesta.

COMISARÍA DE GUERRA

DE ORENSE

Anuncio

Por haber quedado sin resultado la licitación anunciada para ayer con objeto de contratar el suministro de raciones de pan y pienso á las fuerzas y ganado del Ejército y Guardia civil estantes y transeuntes en esta plaza durante el año agrícola de 1897 á 98, por el presente se convoca á una segunda subasta bajo las mismas reglas y precios que rigieron para la primera, ó sea á veinticuatro céntimos la ración de pan, una peseta y veintiseis céntimos la de cebada y nueve pesetas y cuarenta y cuatro céntimos la de paja, cuyo acto debe tener lugar en el local que ocupa esta oficina, sita en la calle de Santo Domingo, número 26, primero, el día 25 de Septiembre próximo venidero á las doce de su mañana, quedando los pliegos de manifiesto en esta Comisaría de mi cargo todos los días hábiles desde las nueve de la mañana á una de la tarde.

Las proposiciones se extenderán en papel de una peseta y se ajustarán al modelo que se inserta á continuación.

Orense 19 de Agosto de 1897.— Enrique González Anta.

Modelo de proposiciones

Don...., vecino de....., con cédula personal núm.... de clase...., enterado del pliego de condiciones y precios límites que han de regir en la segunda subasta anunciada para contratar por un año el servicio de subsistencias a precios fijos en esta plaza, se compromete á verificar el correspondiente suministro á los precios siguientes:

Por cada ración de pan...
 Por cada ración de cebada...
 Por cada quintal métrico de paja para pienso....

En letra.

(Fecha y firma del proponente)

JUZGADOS

Don José Mosquera Montes, Juez de instrucción del partido de Estrada.

Por la presente se llama, cita y emplaza á Gerardo Amado Barciela, procesado en sumario que en este Juzgado se instruye por estafa, de estado soltero, zagal de coches, de dieciséis años de edad, hijo de Francisco y Pilar, natural de la parroquia de Dos Iglesias, Ayuntamiento de Forcarey, residente en Pontevedra temporalmente, cuyas demás señas al final se expresaran, para que dentro del término de diez días contados desde el siguiente de la publicación de estas requisitoais en la «Gaceta de Madrid» y «Boletines» de las cuatro provincias de Galicia, comparezca ante este Juzgado, á fin de notificarle el auto de

procesamiento y proceder á su indagatoria, advertido que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar y será declarado rebeide.

Dado en Estrada á dieciséis de Agosto de mil ochocientos noventa y siete.—José Mosquera Montes.— D. S. O., Licenciado Evaristo Cejador Mateo.

Señas del procesado

Estatura mediana.
 Pelo negro.
 Ojos castaños.
 Cejas idem.
 Cara redonda.
 Particulares ninguna.
 Viste paño negro, blusa de zagal y calza borceguiles.

Don Ceferino Armesto, Juez municipal de Viana del Bollo.

Hago saber: Que para hacer pago á Luis Rodríguez, vecino de Quintela de Humoso, de la cantidad de doscientas pesetas que, según sentencia firme de dieciséis de Julio último dictada en juicio verbal, debe, procedente de ganado vacuno, á D. Francisco Rodríguez, Presbítero y vecino de Cepedelo, se embargaron como de la pertenencia del Luis, tasaron y sacan á pública subasta los bienes inmuebles siguientes:

- | | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| 1.ª Un cuarto de casa en la que fué habitación de sus padres, en el pueblo de la Hermida, de alto y bajo, cubierto de teja y de unos ocho metros cuadrados: tasado en sesenta pesetas..... | 60 |
| 2.ª Un prado con dehesa as Sariñas, mensura cuarenta áreas: tasado en cien pesetas. | 100 |
| 3.ª Una suerte de prado ó Feutal, mensura noventa áreas: tasado en cincuenta pesetas..... | 50 |
| 4.ª Otro prado ó Pradonovo, con árboles, mensura catorce áreas: tasado en sesenta pesetas..... | 60 |
| 5.ª Mitad de una dehesa á Cabeza, mensura catorce áreas: tasada en diez pesetas. | 10 |
| 6.ª Una suerte de viña en la Antigua, mensura catorce áreas: tasada en diez pesetas | 10 |
| 7.ª Una suerte de era en el sitio de los Palleiros, mensura una área: tasada en dos pesetas..... | 2 |
| 8.ª Un soto de diez pies de castaños con su terreno á Caldos Prados, mensura unas diez y seis áreas: tasado en cincuenta pesetas..... | 50 |
| 9.ª Un castaño grande á Millara: tasado en veinte pesetas..... | 20 |
| 10. Una suerte de tierra ó Lombo, mensura catorce áreas: tasada en veinte pesetas..... | 20 |
| 11. Una tierra ó Corgo, mensura catorce áreas: tasa- | |

- | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| da en ocho pesetas..... | 8 |
| 12. Otra tierra ó Folgar, mensura catorce áreas: tasada en diez pesetas..... | 10 |
| 13. Una tierra en Soutimbanco, mensura siete áreas: tasada en diez pesetas..... | 16 |
| 14. Otra á Avideira, mensura cuatro áreas: tasada en cinco pesetas..... | 5 |
| 15. Otra ó Curral, mensura unas diez áreas: tasada en veinte pesetas..... | 20 |
| 16. Otra á Cruz, mensura tres áreas: tasada en ocho pesetas..... | 8 |
| 17. Otra suerte de tierra os Carballáis, mensura cinco áreas: tasada en veinte y cinco pesetas..... | 25 |

Total..... 468

Las referidas fincas radican todas en término del citado pueblo de la Hermida y sus linderos y demás descripción constan en la diligencia de embargo practicada.

Los que se interesen en su adquisición pueden presentarse en la sala de Audiencia de este Juzgado, sita en esta villa, el día treinta y uno del actual á las diez de la mañana, en que tendrá lugar la subasta y se rematarán al mejor postor; advirtiéndose que se carece de títulos de propiedad, cuya falta se subsanará por los medios que establece la ley Hipotecaria.

Dado en Viana á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos noventa y siete.—Ceferino Armesto.—De su orden, Manuel Busto.

ANUNCIOS NO OFICIALES

Obra de actualidad

y útil á cuantos consagran sus desvelos á la pública administración

TRATADO DE ECONOMÍA POLITICA

por D. Antonio Torrents y Monner,

ex-Catedrático de Derecho Internacional mercantil, Contador-Jefe de Contabilidad de la Excm. Diputación provincial de Barcelona, etc. etc.

Comprende el estudio de la Producción, Distribución, Circulación y Consumo de la riqueza; tratando además de las cuestiones económico sociales y de los medios conducentes á la mejora de las clases proletarias.

Precedido de un Prólogo del distinguido economista D. Juan Bautista Orriols.

Para su más facil consulta contiene un Índice-Programa y un Repertorio alfabético de voces técnicas

Obra de texto en las escuelas pías.

Se vende al precio de 6 pesetas el ejemplar encuadernado en

CASA BAYER HERMANOS
 calle de Castaños, 6, principal ó en casa del editor D. Francisco Robalta, Espadería, número 14.—Barcelona.

IMPRENTA DE ANTONIO OTERO
 San Miguel, 15.